

CONTRATO N° 034 -2017-OSCE

Conste por el presente documento, la contratación del Servicio de Transmisión de Datos mediante un enlace dedicado de Fibra Óptica para la interconexión del Centro de Cómputo Principal y el Centro de Cómputo de Contingencia, Housing para los equipos del SEACE, y Transmisión de Datos mediante un enlace Internet dedicado para el OSCE y el SEACE, que celebra de una parte **EL ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE**, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20419026809, con domicilio legal en Avenida Gregorio Escobedo, cuadra 7 S/N del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, representada por la señora **CECILIA VERÓNICA PEREZ PALMA GARRETA**, identificada con DNI N° 10736339, Jefa de la Oficina de Administración, designada mediante Resolución N° 142-2014-OSCE/PRE de fecha 30 de abril de 2014, y de otra parte la empresa **LEVEL 3 PERU S.A.**, con RUC N° 20252575457, con domicilio legal en Av. Manuel Olguin N° 395, Urb. Los Granados, del distrito de Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima, debidamente representada por los señores **GIANNI MARIO ENRIQUE HANAWA MAKABE**, identificado con DNI N° 10286085 y **JUAN JOSE CALDERON MEDINA**, identificado con DNI N° 09852630, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 00268305, Asiento N° C00039 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX – Sede Lima, Oficina Registral de Lima, a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 31 de octubre de 2017, el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 004-2017-OSCE** para la contratación del Servicio de Transmisión de Datos mediante un enlace dedicado de Fibra Óptica para la interconexión del Centro de Cómputo Principal y el Centro de Cómputo de Contingencia, Housing para los equipos del SEACE, y Transmisión de Datos mediante un enlace Internet dedicado para el OSCE y el SEACE, a la empresa **LEVEL 3 PERU S.A.**, cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del Servicio de Transmisión de Datos mediante un enlace dedicado de Fibra Óptica para la interconexión del Centro de Cómputo Principal y el Centro de Cómputo de Contingencia, Housing para los equipos del SEACE, y Transmisión de Datos mediante un enlace Internet dedicado para el OSCE y el SEACE.

MEJORAS

EL CONTRATISTA presenta como mejora, lo siguiente:

1. **Ancho de Banda Adicional:** Sin costo para la Entidad, un adicional de 30 Mbps para el enlace de internet del Centro de Cómputo Principal (CCP) y 32 Direcciones IP válidas en internet adicionales a las solicitadas.
2. Sin costo alguno para la Entidad, la protección contra ataques volumétricos hasta de 5Gbps con tecnologías o arquitecturas de derivación de tráfico.
3. Sin costo alguno para la Entidad, brindar servicio de ANTISPAM para 500 casillas adicionales de correo electrónicos, haciendo un total 1250 casillas de correo electrónico.
4. Servicios de Seguridad: Sin costo alguno para la Entidad, los cuales deberán entregarse en CD y/o USB según la periodicidad indicada, los cuales deberán ir acompañados de un Informe ejecutivo correspondiente al Servicio.



- a) **Servicio de “Análisis de Vulnerabilidades (Externo)”**, prestado por el CONTRATISTA, incluyendo: todos los recursos necesarios para prestar el servicio. Se deberá hacer un escaneo de la red detectando las posibles vulnerabilidades informáticas de cuatro (04) equipos en la red de OSCE visibles desde Internet. El trabajo deberá realizarse 12 veces al año (36 ocasiones durante el periodo contractual), entregando un reporte después de cada trabajo (12 reportes al año). Los reportes serán tanto técnicos como ejecutivos, deberán describir las vulnerabilidades encontradas, el riesgo que asocian y las recomendaciones del CONTRATISTA para subsanarlas.
El Contratista deberá entregar para efectos de pago, a la culminación de cada mes de prestación del servicio, el reporte detallado en el párrafo anterior.
- b) **Servicio de “Análisis de Vulnerabilidades (Interno)”**, prestado por el CONTRATISTA, incluyendo: todos los recursos necesarios para prestar el servicio. Se deberá hacer un escaneo interno de la red detectando las posibles vulnerabilidades de cincuenta (50) equipos en la red de OSCE visibles desde la red interna. El trabajo deberá realizarse cuatro (04) veces al año (12 ocasiones durante el periodo contractual), entregando un reporte después de cada trabajo (04 reportes al año). Los reportes serán tanto técnicos como ejecutivos, deberán describir las vulnerabilidades encontradas, el riesgo que asocian y las recomendaciones del CONTRATISTA para subsanarlas.
El Contratista deberá entregar para efectos de pago el reporte detallado en el párrafo anterior, esto es cada tres (3) meses, computados desde el inicio del plazo de prestación del servicio.
- c) **Servicio de “Penetration Test (Externo)”**, prestado por el CONTRATISTA, incluyendo: todos los recursos necesarios para prestar el servicio. Se deberá hacer un escaneo externo de la red detectando y explotando las posibles vulnerabilidades de cuatro (04) equipos en la red de OSCE visibles desde Internet. El trabajo deberá realizarse dos (02) veces al año (06 ocasiones durante el periodo contractual), entregando un reporte después de cada trabajo (02 reportes al año) y además un análisis de la tendencia de la red a nivel de seguridad (02 análisis por año), este análisis se hará teniendo en cuenta los demás trabajos realizados. Los reportes serán tanto técnicos como ejecutivos, deberán describir las vulnerabilidades encontradas, el riesgo que asocian y las recomendaciones del CONTRATISTA para subsanarlas. Adicionalmente deberán contener una sección denominada “intrusión” dentro de la cual el CONTRATISTA deberá explotar las vulnerabilidades detectadas en las etapas previas, de esta forma el CONTRATISTA deberá adjuntar las posibles evidencias de intrusión a los sistemas del OSCE.
El Contratista deberá entregar para efectos de pago el reporte y análisis detallado en el párrafo anterior, esto es cada seis (6) meses, computados desde el inicio del plazo de prestación del servicio.
- d) **Servicio de “Penetration Test a la Aplicación/Página Web del SEACE”**, prestado por el CONTRATISTA: deberá escanear las vulnerabilidades de todas las URLs contenidas del dominio seace.gob.pe. Adicionalmente el CONTRATISTA explotará dichas vulnerabilidades. El trabajo deberá realizarse 03 veces al año (09 veces durante el periodo contractual), entregando un reporte al término de cada trabajo (03 reportes al año). Los reportes serán tanto técnicos como ejecutivos, deberán describir las vulnerabilidades encontradas en las URLs de la página web, el riesgo que asocian y las recomendaciones del CONTRATISTA para subsanarlas. Adicionalmente deberán contener una sección denominada “intrusión” dentro de la cual el CONTRATISTA deberá explotar las vulnerabilidades detectadas en las etapas



previas, de esta forma el CONTRATISTA deberá adjuntar las posibles evidencias de intrusión a los sistemas del OSCE.

El Contratista deberá entregar para efectos de pago el reporte detallado en el párrafo anterior, esto es cada cuatro (4) meses, computados desde el inicio del plazo de prestación del servicio.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/ 3'793,608.00 (Tres millones setecientos noventa y tres mil seiscientos ocho con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en soles, en forma mensual, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 149 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Informe mensual del Contratista que incorpore la documentación solicitada en el numeral 5 de los Términos de Referencia.
- Reportes detallados, conforme a las mejoras propuestas, en la oportunidad que correspondan.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de treinta y seis (36) meses, cuyo plazo de inicio será a partir del día siguiente de haberse otorgado la conformidad de la instalación.

Se precisa que el tiempo de instalación a satisfacción del OSCE será no mayor de 90 días calendario. El plazo de la instalación se contabilizará a partir del día siguiente de la firma del



contrato. Cabe precisar que este periodo no involucra pago alguno al contratista.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹: S/ 379,360.80 (Trescientos setenta y nueve mil trescientos sesenta con 80/100 soles), a través de la Carta Fianza N° 10577001-000 emitida por SCOTIABANK PERU S.A.A.. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 143 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por la Unidad de Arquitectura y Soporte de Tecnologías de Información y Comunicaciones.

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

¹ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 126 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.



El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD (término del periodo de ejecución del servicio de 36 meses).

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato vigente o ítem que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Esta penalidad se deduce de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del inciso 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 122, 137, 140, 143, 146, 147 y 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado o, en su defecto, en el inciso 45.2 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El arbitraje será institucional y resuelto por Árbitro Único. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales:

- Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional Cámara del Comercio de Lima.
- Centro de Análisis y Resolución de Conflictos Pontificia Universidad Católica del Perú².

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 183 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el inciso 45.8 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

² Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio y correo electrónico para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: Avenida Gregorio Escobedo, cuadra 7 S/N del distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima.

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: Av. Manuel Olguin N° 395, Urb. Los Granados, del distrito de Santiago de Surco, de la provincia y departamento de Lima.

CORREO ELECTRÓNICO DEL CONTRATISTA: concursos.publicos@level3.com

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.



Cecilia Verónica Pérez Palma Garreta

CECILIA VERÓNICA PÉREZ PALMA GARRETA
Jefa de la Oficina de Administración

Juan José Calderón Medina

EL CONTRATISTA

REPRESENTANTE LEGAL
LEVEL 3 PERÚ S.A.

Juan José Calderón Medina

JUAN JOSE CALDERON MEDINA
REPRESENTANTE LEGAL
LEVEL 3 PERÚ S.A.

